ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

VOLUMEN 560 QUINIENTOS SESENTA
En la Ciudad de León, del Estado de Guanajuato, República Mexicanta

Diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, en el domicilio de la Notaria Pública a mi cargo, ubicad en Paseo del Moral 506 quinientos seis, en Jardines del Moral, Yo, Licenciado JORGI HUMBERTO CARPIO MENDOZA, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 95 noventa y cinco, en legal ejercicio en este Partido Judicial.
EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y CONSTITUCIÓN DE LA CADANTÍA
THE THE OTECANIA QUE anie mi olorgani
1 La señora MANUELA ALBA GARCÍA, en su carácter de "MUTUATARIO y "GARANTE HIPOTECARIO" y el señor ANDRES ARRONA SANCHEZ, en su carácter de "DEUDOR" y/o "AVAL" y/o "OBLIGADO SOLIDARIO" del "MUTUATARIO y "GARANTE HIPOTECARIO".
2 La Sociedad Mercantil denominada PTMO ABIERTO, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, representada por Administrador el señor RICARDO PABLO NIETO ARAIZA, en su carácter de "EL MUTUANTE" De conformidad con los siguientes:
ANTECEDENTES
I Manifiesta la señora MANUELA ALBA GARCÍA, que es legítima propietaria de la Casa Habitación en condominio marcada con el numero 101 ciente uno, ce la calle Andador Rabat, planta baja, perteneciente al conjunto habitacional Valtierra 1 uno de esta ciudad de León Guanajuato, con una superficie privativa de 66.32 m2., sesenta y seis metros ochenta y dos centímetros cuadrados, superficie construida de 51.98 m2 cincuenta y un metros y noventa y ocho centímetros cuadrados las siguientes medidas y colindancias: Según escrituras:
Al norte, en línea recta de poniente a oriente en 6.00 seis metros, reserva
Al poniente, en línea recta de norte a sur en 10.15 diez metros quince centímetros, con área común. Cajón de estacionamiento: superficie de 12.50 m2 doce metros cincuenta centímetros cuadrados que mide y linda:
Al norte, en línea recta de poniente a oriente en 5.00 cinco metros, con cajón de estacionamiento de la casa 605-a seiscientos cinco letra "A".
Al sur, en línea recta de poniente a oriente en 5.00 c.nco metros, con cajon de estacionamiento de la casa 603 seiscientos tres de la calle Mexicali.
Al oriente, en línea recta de norte a sur en 2.50 dos metros cincuenta centímetros, la calle Mexicali. Al poniente, en línea recta de norte a sur en 2.50 dos metros cincuenta centímetros con área común y casa 605 seiscientos cinco de la calle Mexicali.
Según levantamiento:
Al norte, en 6.00 seis metros, con área de reserva.
Al sur, en línea quebrada en tres tramos que parte de poniente a oriente en 2.80 dos metros chenta centímetros, quiebra al sur en 1.85 un metro ocherta y cinco centímetros con área de escaleras y quiebra al oriente en 3.20 tres metros veinte centímetros, con andador Rabat
ANTECEDENTE DE PROPIEDAD———————————————————————————————————
de la ciudad de León, Guanajuato. II La señora MANUELA ALBA GARCÍA, "MUTUATARIO Y GARANTE HIPOTECARIO" declara que recibe a la firma de este instrumento por parte de "EL MUTUANTE" la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en efectivo, en términos de lo dispuesto en el artículo 1880 mil

ochocientos ochenta del código civil para el estado de Guanajuato, y a la firma del presente contrato el señor ANDRES ARRONA SANCHEZ, es su deseo reconocer y deber la cantidad anteriormente mencionada constituyéndose en su carácter de "DEUDOR" y/o "AVAL" y/o "OBLIGADO SOLIDARIO" del "MUTUATARIO y "GARANTE HIPOTECARIO", los cuales se comprometen a pagar, en conjunto y/o individualmente la cantidad anteriormente mencionada, invocando el MUTUANTE el artículo 1477 del código civil del estado de Guanajuato.

III.- Declaran los comparecientes, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante Notario, y una vez que el suscrito notario les ha solicitado información acerca de que si tiene conocimiento de la existencia del dueño beneficiario, que ellos mismos lo son, por ser quienes obtienen el beneficio derivado de los actos otorgados en este instrumento y ser, en última instancia, quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del bien o servicio; documentación oficial que permite identificarlos, ha quedado agregado al apéndice de este instrumento. -----

IV.- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: -----

PRIMERA.- DEL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTIA HIPOTECARIA: La señora MANUELA ALBA GARCÍA, "MUTUATARIO Y GARANTE HIPOTECARIO" declara que recibe a la firma de este instrumento por parte de "EL MUTUANTE" la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la forma descrita en antecedentes de este Instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 1880 mil ochocientos ochenta del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y a la firma del presente contrato, el señor ANDRES ARRONA SANCHEZ, es su deseo reconocer y deber la cantidad anteriormente mencionada constituyéndose en su carácter de "DEUDOR" y/o "AVAL" y/o "OBLIGADO SOLIDARIO" del "MUTUATARIO y "GARANTE HIPOTECARIO", los cuales se comprometen a pagar, en conjunto y/o individualmente la cantidad anteriormente mencionada, invocando el MUTUANTE el artículo 1477 del Código Civil del Estado de Guanajuato, en los términos y condiciones que se deriven de las siguientes cláusulas del presente contrato.----SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LA NO INCLUSIÓN DE ACCESORIOS AL IMPORTE MUTUADO Y RECONOCIDO: "EL MUTUATARIO y "GARANTE HIPOTECARIO", y la "DEUDOR" y/o "AVAL" y/o "OBLIGADO SOLIDARIO" reconocen y aceptan que en la cantidad mencionada en la cláusula anterior no quedan incluidos los gastos e intereses, que devolverán y/o pagaran en conjunto y/o individualmente a favor de "EL MUTUANTE".-----TERCERA.- DEL PLAZO PARA LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO MENCIONADO EN ESTE CONTRATO: "EL MUTUATARIO y "GARANTE HIPOTECARIO", y la "DEUDOR" y/o "AVAL" y/o "OBLIGADO SOLIDARIO", se comprometen a devolver y/o pagar en conjunto y/o individualmente la cantidad señalada en la cláusula primera a "EL MUTUANTE" en un plazo que no exceda de 3 TRES AÑOS contados a partir de la firma del presente contrato es decir a más tardar el día 3 tres de Diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, la cual deberá ser cubierta sin necesidad de requerimiento ni aviso previo, ni admitiendo prorroga de ningún tipo en el domicilio de "EL MUTUANTE", que es el ubicado en calle Provincias del Campestre y/o Boulevard José Maria Morelos número 1828 mil ochocientos veintiocho de la colonia Balcones del Campestre, de la ciudad de León, Guanajuato. CUARTA.- DE LOS INTERESES: "MUTUATARIO y "GARANTE HIPOTECARIO", y el "DEUDOR" y/o "AVAL" y/o "OBLIGADO SOLIDARIO" Se comprometen y aceptan expresamente a pagar en conjunto y/o individualmente a "EL MUTUANTE" en su domicilio señalado en el párrafo anterior, al pago de intereses ordinarios, los cuales serán parciales, mensuales y consecutivos los días 3 tres de cada mes, a partir del día de hoy 3 tres de Diciembre del año 2021, a razón del 1.4423077% mensual, multiplicado por la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), es decir, la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin necesidad de requerimiento ni aviso previo, siendo sobre saldos insolutos hasta el pago total del adeudo. QUINTA .- DE LOS PAGOS ANTICIPADOS: "EL MUTUANTE", Expresa su total conformidad en que "EL MUTUATARIO y "GARANTE HIPOTECARIO", pueda realizar pagos anticipados posteriores al tercer mes a capital, con la condición de que se encuentre al corriente en el pago de los intereses, sin penalización alguna, pudiendo inclusive pagar en su totalidad el capital mutuado y reconocido en ese plazo. SEXTA.- "EL MUTUANTE" bajo su responsabilidad desde estos momentos otorga a la parte "MUTUATARA y "GARANTE HIPOTECARIO", y/o a la "DEUDOR" y/o "AVAL" y/o "OBLIGADO SOLIDARIO" un beneficio económico en caso de que el "MUTUATARIO y "GARANTE HIPOTECARIO", y/o DEUDORA Y/O AVAL Y/O OBLIGADO SOLIDARIO"

Las partes acuerdan expresamente en que las penalidades descritas dentro del presente contrato, en especial la cláusula DECIMA QUINTA Y DECIMA SEXTA, sin excluir a las demás, serán obligatorias para el "MUTUATARIO y "GARANTE HIPOTECARIO" Y "DEUDOR" y/o "AVAL" y/o "OBLIGADO SOLIDARIO", aún en el caso de que "EL MUTUENTE" ejercite la acción jurisdiccional de "cumplimiento de contrato", ya que las penalidades se establecen como sanción por el simple retardo en el cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el articulo 1334 del Código Civil del Estado de Guanajuato. -----DECIMA SÉPTIMA.- "MUTUATARIO y "GARANTE HIPOTECARIO" manifiesta bajo protesta de decir verdad que el inmueble materia de este contrato no lo tiene prometido en venta, no ha realizado ningún contrato de promesa de compraventa, ni de compraventa, anteriormente a la firma del presente contrato y acepta que actúan fraudulentamente en caso de estarse conduciendo con falsedad y será premiado con una denuncia en su contra. -----DECIMA OCTAVA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO: el pago y/o pagos que deberá hacer "MUTUATARIO y "GARANTE HIPOTECARIO" Y "DEUDOR" y/o "AVAL" y/o "OBLIGADO SOLIDARIO" a "EL MUTUANTE" con motivo de este contrato deberán efectuarse en el domicilio ubicado en calle Provincias del Campestre y/o Boulevard José Maria Morelos número 1828 mil ochocientos veintiocho de la colonia Balcones del Campestre, de la ciudad de León, Guanajuato, de esta ciudad de León, Guanajuato, el día establecido y en un horario de 10:00 horas a 13:00 horas y de 16:30 horas a 19:30 horas de lunes a viernes, en caso que el día de pago de "MUTUATARIO y "GARANTE HIPOTECARIO" Y/O "DEUDOR" y/o "AVAL" y/o "OBLIGADO SOLIDARIO" sea en sábado, domingo o un día festivo, podrá realizarlo el primer día siguiente hábil sin necesidad requerimiento o cobro previo o aviso previo. DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS: las partes designan como domicilios para todo lo relativo al presente contrato los siguientes: "EL MUTUANTE" calle Provincias del Campestre y/o Boulevard José Maria Morelos número 1828 mil echocientos veintiocho de la colonia Balcones del Campestre, de la ciudad de León, Guanajuato, de esta ciudad de León, Guanajuato; "MUTUATARIO y "GARANTE HIPOTECARIO" en calle Andador Rabat número 101 ciento uno planta baja del Conjunto Habitacional Valtierra, de esta Ciudad de León Gto., y el DEUDOR Y/O AVAL Y/O OBLIGADO SOLIDARIO en calle Andador Rabat número 101-B ciento uno letra B del Conjunto Habitacional Valtierra, de esta ciudad de León Guanajuato. --VIGÉSIMA.- DE LOS GASTOS: Los gastos que se originen con motivo del otorgamiento del presente contrato serán por cuenta de "MUTUATARIO y "GARANTE HIPOTECARIO" Y/O "DEUDOR" y/o "AVAL" y/o "OBLIGADO SOLIDARIO". ------VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En caso de juicio, las partes convienen: -----a) En que el mutuante podrá optar por cualquiera de los procedimientos establecidos por la ley. b) En que el emplazamiento o notificación, que se le haga, se efectúe en los domicilios que las partes designen para todos los efectos de este contrato o el que se señale en el momento de la VIGÉSIMA SEGUNDA.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas y pactadas en este instrumento, por parte de "MUTUATARIO y "GARANTE HIPOTECARIO" Y/O "DEUDOR" y/o "AVAL" y/o "OBLIGADO SOLIDARIO", y/o también en caso de que se tenga que demandar a "MUTUATARIO y "GARANTE HIPOTECARIO" Y "DEUDOR" y/o "AVAL" y/o "OBLIGADO SOLIDARIO", quedará sin efectos la CLAUSULA SEXTA del presente contrato, es decir no se le otorgará el beneficio de la quita y/o beneficio a "EL MUTUATARIO y "GARANTE HIPOTECARIO" ni a la "DEUDOR" y/o "AVAL" y/o "OBLIGADO SOLIDARIO", -----VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: en todo lo no previsto por el presente contrato se estará a lo dispuesto por las leyes aplícales del estado de Guanajuato. -VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes reconocen que en el presente contrato no existe lesión, error, dolo engaño ni ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo o anularlo, que ninguna de ellas se aprovechó de la suma ignorancia o miseria de su contraparte, no existiendo violencia física o moral y no acusa lesión alguna, por lo que renuncian al beneficio reciproco de las acciones de nulidad que pudieran derivarse de las mismas, siendo conscientes del alcance y contenido legal de todas y cada una de las partes integrantes de este contrato, lo suscriben de total conformidad ante la presencia del suscrito notario, para todos los efectos legales a que hubiere lugar. ------VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA JURISDICCIÓN.- Para el objeto de interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, así como para el conocimiento de cualquier controversia que se susciten con motivo de su interpretación o ejecución, las partes se someten a los

se precisa en la cláusula PRIMERA del presente contrato, por concepto de indemnización. ----

vigesima se firma es un contrato de mutuo con interés y garantía real hipotecaria entre particulares, más NO se considerara como un contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria.

PERSONALIDAD --El señor RICARDO PABLO NIETO ARAIZA, me acredita la legal existencia de su representada, así como la personalidad con la que comparece, la cual bajo protesta de decir verdad no le ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna, mediante la exhibición del Acto Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada bajo el folio de constitución SAS2021429796, de la denominación PTMO ABIERTO, de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2021 dos mil veintiuno, expedida por Secretaria de Economía, a través del portal tu empresaenlínea.gob.mx/tuempresa, la cual en su parte conducente dice:" Acto Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada.- Acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada que celebra RICARDO PABLO NIETO ARAIZA, por su propio derecho y en pleno ejercicio de sus facultades legales al tenor de las siguientes: Declaraciones y Cláusulas.- Primera. Denominación. La sociedad se denominará PTMO ABIERTO, siempre seguida por las palabras "Sociedad por Acciones Simplificada" de Capital Variable o de su abreviatura de "C.V." Segunda. Accionista. Nombre: RICARDO PABLO NIETO ARAIZA.-Domicilio: CALLE BLVD JOSE MARIA MORELOS NÚMERO EXTERIOR 1828 NÚMERO INTERIOR COLONIA BALCONES DEL CAMPESTRE LOCALIDAD LEON DE LOS ALDAMA MUNICIPIO LEON ENTIDAD FEDERATIVA GUANAJUATO.- Registro Federal de Contribuyentes: NIAR830618AH6.- Clave Única de Registro de Población:: NIAR830618HGTTRC05.- Correo electrónico: despacho valdovino@hotmail.com.-Nacionalidad: MEXICANO.- Manificstan los accionistas que no tiene participación en ningún otro tipo de sociedad mercantil a las que se refieren las fracciones I a VII del artículo 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en adelante la "Ley", que le permita tener el control sobre dicha sociedad o de su administración, en términos del artículo 2, fracción III de la Ley del Mercado de Valores. Tercera. Domicilio. El domicilio de la sociedad será el ubicado en CALLE BLVD JOSE MARIA MORELOS NÚMERO EXTERIOR 1828 ENTRE CALLE BLVD CAMINO A COMANJA Y CALLE HACIENDA DE ARROYOS COLONIA BALCONES DEL CAMPESTRE LOCALIDAD LEON DE LOS ALDAMA MUNICIPIO LEON ENTIDAD FEDERATIVA GUANAJUATO, pudiendo establecer oficinas, sucursales y agencias en cualquier otra parte de la República Mexicana o en el extranjero, así como estipular domicilios convencionales en los contratos que celebre. Cuarta. Duración. La duración de la sociedad será Indefinida, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Quinta. Capital social De conformidad con el artículo 265 de la "Ley" todas las acciones quedan suscritas y pagadas al momento de la firma del presente contrato. El capital social fijo es la cantidad de 50000 pesos, Moneda Nacional y estará representada por 50 acciones nominativas, con valor nominal de 1000 pesos, Moneda Nacional cada una. La porción variable del capital social es la cantidad de 100000 pesos, Moneda Nacional y será ilimitada y estará representada por 100 acciones nominativas con valor nominal de 1000 pesos, Moneda Nacional cada una. Cuando se haya suscrito y pagado la totalidad del capital social, la sociedad publicará un aviso en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, establecido por la Secretaría de Économía en términos de lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio. Sexta. Estructura accionaria.Séptima. Objeto. La sociedad podrá realizar toda clase de actos, convenios, contratos, operaciones y en general todas las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, aceptando u otorgando toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto, salvo lo expresamente prohibido por las leyes, el presente acto constitutivo y lo establecido en la Ley de Inversión Extranjera. La sociedad tiene como actividad principal Otras instituciones de intermediación crediticia y financiera no bursátil. De forma enunciativa más no limitativa el objeto además de lo señalado anteriormente, incluye: a) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios. b) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones. c) Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, inclusive convenios de mediación referidos por las leyes de mediación o justicia alternativa, hacer manifestaciones, renuncias, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular, y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querellas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras, concursos mercantiles, y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, mediaciones, procesos y procedimientos de cualquier orden y designar a una o más personas en los términos dispuestos por el artículo 1069 del Código de Comercio. d) Realizar contratos y operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero en los términos previstos y autorizados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás disposiciones legales aplicables. e) Emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito, en los términos referidos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna, así como abrir y cancelar cuentas de banco de forma individual y suscripción de toda clase de títulos de crédito. f) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandaste. g) Adquirir, transmitir, enajenar o gravar por cualquier título, inclusive hipoteca, así como poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, transmitir, modificar o extinguir derechos reales y personales, respecto de los mismos. h) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. i) Otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros. j) Suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, hacer renuncias, contraer obligaciones, otorgar fianzas, y gravámenes. k) Concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los Gobiernos Federal, Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México, de las Entidades Federativas de la República Mexicana, o de sus Municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos